

**512-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas diecinueve minutos del veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Upala, provincia de Alajuela, por el partido “Progreso Social Democrático”.**

Mediante auto n.º 333-DRPP-2018 del dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que con respecto a la asamblea cantonal de Upala, provincia de Alajuela, celebrada el día treinta de setiembre de dos mil dieciocho, quedaban pendientes de designar los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios. Lo anterior, porque la agrupación política había designado a tres personas de sexo masculino en la nómina del comité ejecutivo propietario; razón por la cual no cumplía con el principio de paridad dispuesto por el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y, por ende, debía celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes.

En atención a las inconsistencias advertidas, el partido Progreso Social Democrático celebró una nueva asamblea cantonal de Upala el día veintisiete de octubre de dos mil dieciocho, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y como parte de los acuerdos adoptados, la agrupación política designó todos los puestos del comité ejecutivo cantonal.

En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, se presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos la carta de renuncia de Saúl Muñoz Leitón, cédula de identidad n.º 502770721 mediante la cual comunica su dimisión a la militancia en el partido Progreso Social Democrático y a todos los puestos que tuviera en las estructuras partidarias. Siendo que en el auto n.º 333-DRPP-2018 de cita, había sido designado como tesorero suplente y que la carta de renuncia aportada cumple con los requisitos establecidos, mediante oficio n.º DRPP--2018 del de noviembre de dos mil dieciocho este Departamento procedió a aplicar la renuncia, quedando vacante dicho puesto.

Con fundamento en lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

## PROVINCIA DE ALAJUELA

### CANTÓN UPALA

#### COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	108280486	MAURICIO ARAYA MURILLO
SECRETARIO PROPIETARIO	207080548	JUAN ADOLFO SEGURA SILVA
TESORERO PROPIETARIO	503030562	MARCELA MORALES MELENDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	108750088	LIZETH MORALES MELENDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	208310355	MARIA CRISTINA GOMEZ ALVARADO
TESORERO SUPLENTE	203830744	JUAN MARTIN MURILLO FLETES

#### FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	800490501	GUSTAVO IGNACIO MORALES CERDAS

#### DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	207080548	JUAN ADOLFO SEGURA SILVA
TERRITORIAL	203830744	JUAN MARTIN MURILLO FLETES
TERRITORIAL	108750088	LIZETH MORALES MELENDEZ
TERRITORIAL	208310355	MARIA CRISTINA GOMEZ ALVARADO
TERRITORIAL	108280486	MAURICIO ARAYA MURILLO

#### Observación:

En la asamblea de marras, la agrupación política designó a Lizeth Morales Meléndez, cédula de identidad n.º 108750088 y María Cristina Gómez Alvarado, cédula de identidad n.º 208310355, como presidente suplente y secretaria suplente, respectivamente; no obstante, dichos nombramientos no proceden en virtud de que en asamblea cantonal de Upala de fecha treinta de setiembre de dos mil dieciocho, las señoras Morales Meléndez y Gómez Alvarado ya habían sido designadas en dichos puestos y su acreditación se mantiene vigente e incólume según lo dispuesto por auto n.º 333-DRPP-2018 del dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 3404, 3409-2018